

ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL LITARDO SECTOR 4					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.57	92°21'48"	373326.7910	8507205.0480
2	2-3	39.07	89°18'19"	373330.3392	8507154.5996
3	3-4	28.87	89°18'56"	373291.3310	8507152.3310
4	4-5	23.34	166°41'6"	373289.9990	8507181.1750
5	5-1	32.48	102°19'51"	373294.3200	8507204.1070
TOTAL		174.33	540°00'00"		

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 1904.77 m<sup>2</sup> (0.1904 ha)  
Perímetro: 174.33 m

ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL LITARDO SECTOR 5					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.76	68°57'4"	373059.1217	8507409.9106
2	2-3	16.5	95°9'46"	373055.8288	8507366.2711
3	3-4	10.67	113°20'47"	373039.3320	8507366.0270
4	4-5	14.79	153°21'27"	373034.9590	8507375.7600
5	5-6	14.12	165°44'27"	373035.5908	8507390.5358
6	6-1	20.33	123°26'29"	373039.6490	8507404.0560
TOTAL		120.17	720°00'00"		

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 839.29 m<sup>2</sup> (0.0839 ha)  
Perímetro: 120.17 m

ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL LITARDO SECTOR 6					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.93	110°42'7"	373242.8332	8507402.5859
2	2-3	7.06	103°56'41"	373256.6050	8507400.5160
3	3-4	5.43	73°41'10"	373257.2690	8507393.4880
4	4-5	12.74	182°45'15"	373251.9390	8507394.5160
5	5-1	7.18	68°54'47"	373239.3270	8507396.3250
TOTAL		46.34	540°00'00"		

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 107.19 m<sup>2</sup> (0.0107 ha)  
Perímetro: 46.34 m

ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL LITARDO SECTOR 7					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.29	72°22'21"	373405.2489	8507422.9262
2	2-3	6.47	220°50'49"	373401.3285	8507407.1138
3	3-4	9.34	151°34'33"	373404.2577	8507401.3454
4	4-5	15.55	79°6'41"	373404.0130	8507392.0129
5	5-6	10.98	154°28'1"	373388.8220	8507395.3503
6	6-7	6.64	143°28'15"	373380.1638	8507402.0962
7	7-8	9.2	90°55'19"	373378.3840	8507408.4938
8	8-9	14.92	212°40'48"	373387.2030	8507411.1010
9	9-1	8.3	134°33'12"	373396.9650	8507422.3901
TOTAL		97.69	1260°00'00"		

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 489.50 m<sup>2</sup> (0.0489 ha)  
Perímetro: 97.69 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001- 2024-SDPCIC-DDC ICA/MC del 14 de diciembre de 2023, así como en el Informe N° 000044-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000015-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y en

el Plano Perimétrico con código PP-001-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana.
- Señalización	x Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios	x Se debe retirar las estructuras temporales, cercos de palos y alambres instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC del 14 de diciembre de 2023, el Informe N° 000044-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000015-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000016-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-001-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

2255079-1

## DEFENSA

**Designan Asesora en Gestión Administrativa de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00011-2024-CENEPRED/J**

San Isidro, 23 de enero de 2024



VISTOS:

El Informe N° 00010-2024-CENEPRED/OA, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 00006-2024-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, en atención a los documentos de vistos, la Oficina de Administración concluye que la propuesta de designación de la señora Claudia Raquel Cárdenas Valencia, cumple los requisitos para ocupar el cargo de Asesora en Gestión Administrativa de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención

y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, enmarcándose dicha propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesora en Gestión Administrativa de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, resulta necesario designar al/la titular del mismo;

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento de Organización y funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N°017-2023-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Claudia Raquel Cárdenas Valencia, en el cargo de Asesora en Gestión Administrativa de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del CENEPRED.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la Publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional



UNA EMPRESA PERUANA QUE TE CONECTA CON EL MUNDO

www.editoraperu.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092  
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales



Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.



segraf.com.pe

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.



(www.cenepred.gob.pe) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

**Artículo 4°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED; y, a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI  
Jefe del CENEPRED

2255625-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Autorizan transferencia Financiera del Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de la Contraloría General de la República

INSTITUTO NACIONAL DE  
INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 007-2024-INIA

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO: El Memorando N° 088-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00020-2024/MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal prescribe que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; indicando, además, que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entidades subnacionales y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 0114-2023-INIA de fecha 19 de junio de 2023, se resolvió autorizar la transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de cincuenta y ocho mil

novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905,50), importe que representa el 50% de la retribución económica incluido el IGV, a favor del Pliego 019: Contraloría General, con el objeto de financiar la contratación de la sociedad de auditoría que realizará la auditoría al Instituto Nacional de Innovación Agraria correspondiente al periodo 2023;

Que, mediante Memorando N° 045-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OA de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicitó Marco Presupuestal para la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República por el monto de S/ 58,905.50, en la Meta de la Oficina de Administración Sede Central del INIA, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar el saldo del 50% para la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará las labores de control al INIA correspondiente al periodo 2023, que conforme al Compromiso de Previsión Presupuestal N° 05-2023 se realizará en el ejercicio presupuestal 2024;

Que, con Memorando N° 088-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 22 de enero de 2024, la OPP remite el Informe N° 0005-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la UPRE señala que "(...) En atención a lo solicitado por la CGR en el Oficio N° 00650-2023-CG/GAD y a lo señalado en los Memorandos N°(s) 711 y 747-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA, el Pliego 163: INIA cumplió: - Respecto al periodo por auditar 2023, se efectuó la Primera Transferencia Financiera que correspondía al 50% (S/ 58 905,50) de la retribución económica por la Auditoría a realizarse del periodo 2023, formalizada a través de la Resolución Jefatural N° 0114-2023-INIA de fecha 19 de junio de 2023, quedando pendiente un segundo saldo equivalente al otro 50% por transferir en el 2024 respecto al cual se realizó su previsión presupuestal (Compromiso de Previsión Presupuestal N° 05-2023 de fecha 13 de junio de 2023 por el monto de S/ 58,905.50) - Respecto al periodo por auditar 2024, se efectuó la previsión presupuestal por el monto de S/ 117,811.00 por la Auditoría del periodo 2024 (Compromiso de Previsión Presupuestal N° 08-2023 de fecha 15 de junio de 2023 por el monto de S/ 117,811.00) a desembolsarse, en principio, en dicho ejercicio fiscal, sobre la cual la Oficina de Administración dispuso se realicen provisiones presupuestales al acogerse a las consideraciones excepcionales para el periodo 2024, previstas en el Oficio N° 000650-2023-CG/GAD";

Que, asimismo, señala que "(...) Con Memorando N° 045-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OA de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicitó Marco Presupuestal para la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República por S/ 58 905,50, en la Meta de la Oficina de Administración Sede Central del INIA, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para financiar el saldo del 50% para la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará las labores de control al INIA correspondiente al periodo 2023, que conforme al Compromiso de Previsión Presupuestal N° 05-2023 se realizará en el ejercicio presupuestal 2024";

Que, además, respecto al presupuesto disponible para la transferencia de recursos requerido por la Contraloría General de la República, indica que "(...) la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163 INIA, en el presente Año Fiscal 2024, a fin de financiar la transferencia financiera del saldo del 50% pendiente, que cuenta con Compromiso de Previsión Presupuestal N° 05-2023, cumple con otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000118, con cargo a la correlativa de meta 0037 Oficina de Administración, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, partida específica 2.4.1 3.1 1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, hasta por la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco con 50/100 (S/ 58 905.50) (...)", señalando también que "corresponde al Titular del Pliego 163 INIA, emitir la resolución autoritativa para la transferencia de los mencionados recursos, conforme a lo sustentado";

Que, de acuerdo a lo señalado, dicho órgano concluye que "(...) en cumplimiento a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27785 modificado por la Ley N° 30742, atendiendo al requerimiento formulado por la Contraloría